

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 246-228-2024

DECRETO N° 604 -CYT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de retiro voluntario efectuada por la agente María Monserrat Melé Brusotti, Categoría A- 1 Escalafón Profesional- Ley N° 4413, personal dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para el otorgamiento del Retiro Voluntario solicitado, el que se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio Fiscalía de Estado.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la Agente María Monserrat Melé Brusotti CUIL 27-31687035-5 Categoría A- 1, Escalafón Profesional- Ley N° 4413, personal dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- Por despacho del organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

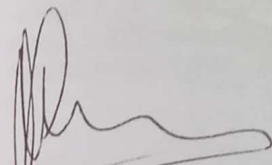
III.2.-CORRESPONDE A

DECRETO N°

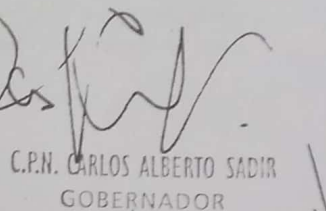
604 -CyT-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.

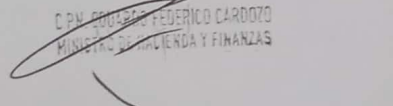
ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.


C.P.N. NÉSTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

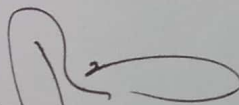

Llc. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


C.P.N. FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

EN EL DIA 17/08/24
A HS 12:50.
RE NOTIFICO DEL PRESENTE DEC.


Lucrecia Leli Bristotti
DUI 31.687.035